Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	09 de junio de 2021	**Hora**	10:30	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	**2019**	**00505**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FABIOLA ZAPATA MARTÍNEZ	Asistió
Apoderado del demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Asistió
Demandados	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A	
Apoderados de la demandadas	ADRIANA VELOSA PEREZ (COLPENSIONES) CAROLINA PUERTA POLANCO (COLFONDOS S.A)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Ineficacia de la afiliación al RAIS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 203 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**
No se formularon excepciones previas.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**
Sin requerirse saneamiento**.**

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c82e4a67-46ca-4554-9146-ed33b4b3e0dd?vcpubtoken=d4b15f17-b817-4219-8264-00a525dbeb48

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 2008, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., y si como consecuencia de ello debe declararse que la demandante continúa afiliada al RPM.

En caso de salir avante la pretensión de ineficacia del traslado, habrán de determinarse los valores que debe devolver la AFP COLFONDOS S.A. a COLPENSIONES.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 16 a 64
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
COLPENSIONES E.I.C.E.: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 92 a 201 Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 037 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c82e4a67-46ca-4554-9146-ed33b4b3e0dd?vcpubtoken=d4b15f17-b817-4219-8264-00a525dbeb48

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado del régimen pensional efectuado en el año **2008** por la señora **FABIOLA ZAPATA MARTINEZ,** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**., a devolver a **COLPENSIONES** la totalidad de las sumas que hubiese recibido como producto de las cotizaciones realizadas por la demandante durante su permanencia en el RAIS, es decir, el 100% de las cotizaciones, con sus respectivos rendimientos financieros, incluyendo además en dicha devolución los porcentajes destinados a administración, primas de seguros previsionales y fondo de garantía de pensión mínima, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**., a reactivar de manera inmediata y sin solución de continuidad, la afiliación de la demandante **FABIOLA ZAPATA MARTINEZ** al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: Las excepciones propuestas por COLPENSIONES se declaran no probadas.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la apoderada de COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c82e4a67-46ca-4554-9146-ed33b4b3e0dd?vcpubtoken=d4b15f17-b817-4219-8264-00a525dbeb48

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3abad8338b6e4e4d31afdcce80b36bb83b6ecd70108057b3161534c358dd6376
Documento generado en 22/06/2021 06:50:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c82e4a67-46ca-4554-9146-ed33b4b3e0dd?vcpubtoken=d4b15f17-b817-4219-8264-00a525dbeb48